



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del César, La Guajira, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA.
EJECUTANTE: CANTERAS DE FLORENCIA LTDA.
EJECUTADO: CONSTRUCTORA B.G. S.A.S.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2016-00104-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Doctor LEYSMER SADID GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

CONSIDERACIONES

Frente a las medidas cautelares el artículo 599 del Código General del Proceso dispone:

“Art. 599. EMBARGO Y SECUESTRO.

Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.”

Por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en la precitada disposición normativa, se procederá a decretar las medidas solicitadas, por tal razón, el Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento en Asuntos Laborales, San Juan del Cesar, La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA B.G. S.A.S., identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-2021 de la oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar- La Guajira, ubicado en la calle 13 No. 22- 31 del Municipio de San Juan del César, La Guajira.

SEGUNDO: Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes, para que, se sirva realizar la inscripción de la medida cautelar aquí decretada, de conformidad al art. 593 del C.G del P. numeral 1.

Una vez recibida la inscripción del embargo señalado en el inciso anterior, se resolverá sobre el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV